

CIRCULAR 1/2020

CUMPLIMIENTO DE INDICADORES COMPROMETIDOS – MEDIDA TRANSITORIA CRISIS SANITARIA

Teniendo en cuanta que:

- i) en la actualidad la economía uruguaya sufre el impacto del descenso de la actividad económica a nivel mundial producto de una crisis sanitaria,
- ii) que al momento de la presentación de la solicitud para acogerse a los beneficios previstos en la Sección II del Capítulo III de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, las empresas se comprometen a un cumplimiento de objetivos que se reflejan en indicadores comprometidos,
- iii) que dichos indicadores determinan el puntaje global de la matriz con la cual se evalúa y recomienda por parte del Poder Ejecutivo la promoción de los proyectos de inversión,
- iv) que en el contexto de la coyuntura actual se presentan dificultades para el cumplimiento de los objetivos comprometidos.

Se resuelve que las empresas podrán optar por:

- no computar para el cumplimiento de los indicadores comprometidos los ejercicios finalizados en el período comprendido entre el 01 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021,
- considerar el cumplimiento de los indicadores comprometidos en los ejercicios finalizados en el período comprendido entre el 01 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021, tomando para el cálculo del promedio, la totalidad o alguno de los meses del período mencionado, a opción de la empresa. En este último caso, el cómputo del indicador a efectos de la determinación del promedio, tendrá en cuenta la cantidad de meses considerados y deberá detallarse el cálculo del mismo, en la Declaración Jurada de Cumplimiento del ejercicio correspondiente.